PRORROGA NO. 1, ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 016 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y COMERCIAL FERRETERA Y CONSTRUCCION S.A.S. IDENTIFICADO (A) CON NIT Nº 900.164.316-0.

Entre los suscritos, Doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.362.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende del Resolución de Nombramiento No. 200–04–03–12 de 2024 y Acta de Posesión ante el Concejo Municipal de Fusagasugá de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente y debidamente facultada para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Adicional a esta debidamente facultada para la administración y ordenación del gasto de **la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra **COMERCIAL FERRETERA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, Identificada con Nit. No. **900.164.316-0** Y representada legalmente por **MILOS DRAGOILOVICH AVENDAÑO**, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 79.153.895 DE BOGOTA D.C.** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, **PRORROGA NO. 1, ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICATORIO NO.1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 016 DE 2024**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1). Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2). Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarías.

3). Que el 12 de Enero de 2024, se suscribió EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 016 DE 2024, **Cuyo objeto es "***CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA*", Estipulándose un plazo de ejecución hasta el 12 de Enero de 2025 y por un valor inicial de **CIENTOCUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($140.400.000.00).**

4). Que el Contrato de Arrendamiento No.016 de 2024, inicio su ejecución el 12 de Enero de 2024.

Proyectó y elaboró: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

PRORROGA NO. 1, ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 016 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y COMERCIAL FERRETERA Y CONSTRUCCION S.A.S. IDENTIFICADO (A) CON NIT Nº 900.164.316-0.

5). Que a través del oficio 3806 el 24 de Diciembre de 2024, el supervisor del contrato **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ**, solicito al contratista, la posibilidad de no suscribir una prorroga por el termino de un año, sino realizarla por el termino de 2 meses es decir hasta el 12 de Marzo de 2025. Que el 09 de Enero de 2025 a través del radico 043, el contratista acepta realizar prorroga por el termino de 2 meses es decir hasta el 12 de Marzo de 2025.

6) Que en consideración a la justificación presentada por el supervisor del Contrato de Arrendamiento No.016 de 2024 y en razón a que se requiere seguir contando con este servicio para el normal desarrollo de la Personería Municipal de Fusagasugá, se considera procedente la suscripción del presente **PRORROGA NO. 1, ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICATORIO NO.1.**

8) Que la solicitud de adición y prórroga es viable ya que el ordenador del gasto está facultado para modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, en el caso en particular se cumpliría con lo establecido en el artículo 40 parágrafo 1, inciso 2 de la ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

9) Que la presente **PRORROGA NO. 1, ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICATORIO NO.1,** se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No.016 de 2024 por el término de Dos (02) Meses, contados a partir del 13 de Enero de 2025 y hasta el 12 de Marzo de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA– ADICIONAR: El contrato de Contrato de Arrendamiento No.016 de 2024, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($25.318.800.00),** incluido el incremento anual establecido.

CLÁUSULA TERCERA – APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada en el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 202500005, Item: 1 Valor: **$25.318.800** COP, Rubro: 2.1.2.02.02.007.02.20.1.2.1.0.00 -R.P. LIBRE DESTINACION/ "SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING" del 09 de Enero del 2024.

Proyectó y elaboró: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

PRORROGA NO. 1, ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 016 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y COMERCIAL FERRETERA Y CONSTRUCCION S.A.S. IDENTIFICADO (A) CON NIT Nº 900.164.316-0.

CLAUSULA CUARTA – MODIFICAR CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: Las cláusulas donde se estableció la parte presupuestal del contrato las cuales quedaran así:

> **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($165.718.800) M/CTE.**

CLAUSULA QUINTA – MODIFICAR CLAUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO: Las cláusulas donde se estableció la parte presupuestal del contrato las cuales quedaran así:

> **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:
>
> 1) **DOCE (12) PAGOS PARCIALES EN MENSUALIDADES VENCIDAS POR LA SUMA DE ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTA PESOS ($11.700.000) M/CTE.**
>
> 2) **DOS (02) PAGOS PARCIALES EN MENSUALIDADES VENCIDAS POR LA SUMA DE DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($12.659.400) M/CTE.**

CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS: El contratista deberá allegar dentro de los cinco (8) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición y prórroga N°1, la modificación de la Garantía para efectos de su aprobación.

CLAUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente documento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLAUSULA OCTAVA- VIGENCIA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó y elaboró: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo

PRORROGA NO. 1, ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICATORIO NO.1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 016 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y COMERCIAL FERRETERA Y CONSTRUCCION S.A.S. IDENTIFICADO (A) CON NIT Nº 900.164.316-0.

CLAUSULA NOVENA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan libremente a todo lo aquí estipulado estando de acuerdo en todo con su contenido.

Para constancia se firma en Fusagasugá – Cundinamarca, a los Diez (10) días del mes de Enero de 2025.

Proyectó y elaboró: Erika Cristina Luque Chirivi / Revisó y aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 archivo